

cula S 0929 AC, que fue retirado de la C/ Bajada Caleruco por encontrarse en estado de abandono.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 16 de noviembre de 2009.—El alcalde (ilegible).
09/16957

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Exposición al público del padrón - lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores; y apertura del período de cobro del cuarto trimestre de 2009 (zona 2ª).

Por Resolución de la Sra. Concejala-Delegada de Economía y hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2009 (de la zona 2ª).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (c/General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 25 de noviembre hasta el 30 de enero de 2010, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

- Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Concejala-Delegada de

Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

- Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 24 de noviembre de 2009.—La concejala delegada, Ana Mª González Pescador.
09/17259

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Ante la imposibilidad material de poder notificar la Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) o razón social Revilla Diego Rosa, con nif/cif 13775885N, casada con Santamaría Ruiz Ramón, ambos fallecidos con fechas 29 de enero de 1995 y 15 de agosto de 1970, según certificaciones registrales obrantes en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente, se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue al citado, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el art. 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social Revilla Diego Rosa, con NIF/CIF 13775885N, casada con Santamaría Ruiz Ramón, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: B I Urbana, Recogida Basuras, 2006, 2007, 2008 y 2009, y resultando que el citado deudor y su cónyuge fallecieron con fechas 29 de enero de 1995 y 15 de agosto de 1970, según certificaciones registrales; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos del titular deudor, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 127 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer regístralmente dicho inmueble con el(los) derecho(s) de propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social con NIF/CIF y domicilio en .

El piso primero de:

una casa de suelo a cielo, radicante en esta ciudad de Santander, Barrio y sitio de San Simón de Abajo, después calle de Travesía de San Simón, señalada con el número once, antes nueve, y en la actualidad calle Laredo, número once. La casa se compone de planta baja y tres pisos y bohardilla, mide cinco metros ochenta y cinco cen-

tímetros de frente por diez metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, linda: por su frente al Sur, con dicha calle; Norte o espalda, con terreno de esta pertenencia destinado a servicio de paso y luces; al Este o derecha, casa de herederos de Don Luis Dumois y Don Jacinto Noriega; y al Oeste o izquierda, casa número siete, hoy nueve, de esta pertenencia, o sea, Don Guillermo Isequilla, antes herederos de Tomás Cagigal. Referencia Catastral: 5330427VP3153A0002IP.

Se halla inscrita al libro 374 Reg. 1, folio 54, finca 5487

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de trescientos noventa y dos euros de principal; setenta y ocho euros y treinta y nueve céntimos de euro del recargo de apremio del 20% - obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; ciento veintitrés euros y ochenta y ocho céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto dos mil trescientos noventa y siete euros y treinta y un céntimos de euro (2.397,31 euros). Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del art. 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o cotitulares, líbrese según previene el art. 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante o en su caso interesados, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 19 de noviembre de 2009.-El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

09/17102

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009, además de la apertura del periodo de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2009, ha sido aprobado el padrón cobratorio del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2009

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 16 de noviembre de 2009 hasta el día 16 de enero de 2010, ambos inclusive pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Solórzano, todos los Jueves de 16:00 h. a 18:00 h., por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 19 de noviembre de 2009.-El alcalde (ilegible).

09/17174

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Requerimiento de subsanación de solicitud o aportación de documentación en expedientes de subvenciones reguladas por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

En los expedientes de ayudas destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, se ha remitido a los interesados que se citan, notificación de subsanación de solicitud o aportación de documentación:

Número de expediente: 2009/1000906.

Interesada: «Topajama, S. L.».

Requerimiento: Original y una copia de la declaración 4 sobre ayudas solicitadas o percibidas por el régimen "de minimis" correctamente cumplimentada.

Para efectuar dicho trámite, se les concede un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 9.2 de la Orden EMP/18/2009, de 25 de enero.

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, al no haber sido posible efectuarla ante-